

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18544** ORDEN de 14 de septiembre de 2001 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, concedido por Orden de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que convocó pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Esta relación estará expuesta en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

En anexo a la presente Orden se hace pública la relación de aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas, con expresión de las causas de no admisión.

De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los escritos de subsanación de defectos deberán dirigirse a la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Subdirección General de Recursos Humanos, (paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria, se convoca a todos los opositores para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar a las once horas del día 24 de noviembre de 2001, en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense. Ciudad Universitaria de Madrid.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento que les acredite suficientemente.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilma. Sra. Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

## ANEXO

### Veterinarios titulares

#### Relación provisional de aspirantes excluidos

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Calderón Sánchez, Asunción (5) .....	52.192.857
2	Calle Ramos, Ángel Gabriel (1) .....	50.963.877-V
3	Fajo Pascual, María Isabel (2) .....	29.118.373-M
4	Fernández Oliaga, Palomo (5) .....	5.203.895
5	Gómez García, Paulina (6) .....	22.746.013-W
6	Gordillo Millán, Ana Isabel (3) y (4) ....	7.495.224-F
7	Herrero Sánchez, María Josefa (4) .....	11.766.023-M
8	Hidalgo Cañizares, Francisco Javier (5).	50.690.359-S
9	Laso Pablos, Noelia (4) .....	7.975.005-P
10	López Acebo, Roberto Agustín (1) .....	10.086.810-E
11	López Díaz, María Cruz (2) .....	50.697.560-V
12	Martínez Ramírez, Daniel (8) .....	5.204.591-J

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
13	Moreno Vázquez, Carmen María (6) ....	80.146.424-A
14	Moset Martínez, María Sagrario (3) y (4).	4.196.768-G
15	Muñoz Rodrigo, Rosa María (5) .....	5.267.664-C
16	Pascual Martínez, José Vicente (1) y (2).	21.468.434-G
17	Pérez Peláez, José Manuel (1) .....	10.601.157-C
18	Reyna Santos, Elisa (7) .....	52.988.994-F
19	Rincón Quiles, David (6) .....	26.033.575-J
20	Rodríguez Santos, Nuria María (4) .....	8.034.275-F
21	Romero Covo, María del Carmen (5) ...	42.822.301
22	Sánchez Guix, Leonardo Manuel (4) y (6).	18.216.677-X
23	Vizoso Yébenes, Verónica F. (2) .....	5.675.651-X
24	Wasilow García, Caterina (4) y (6) .....	75.755.134-B

#### Causas de exclusión:

- (1) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- (2) No acredita el ingreso del importe de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base 3.5 de la convocatoria.
- (3) No acredita estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (28 de julio de 2001).
- (4) No acredita estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- (5) No acompaña fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- (6) No acredita estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no acompaña declaración jurada o promesa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- (7) D.N.I. ilegible.
- (8) No indica estar en posesión del título exigido en la convocatoria.

**18545** ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, código 6449, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir quince plazas del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores, por el sistema de acceso libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 Del número total de plazas, diez se destinan a cubrir los puestos de Médicos Evaluadores de los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y cinco a puestos de Médico Inspector del Instituto Nacional de la Salud.

1.1.2 Del total de las plazas, se reservará una para ser cubierta por opositores aprobados y que sean personas con minusvalía,

con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 12 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero.

1.1.3 La plaza sin cubrir del cupo de reserva para discapacitados se incorporará, en su caso, a las de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1.3.1 Oposición, con los ejercicios y puntuación que se indican en el anexo I.

1.3.2 Curso selectivo, tal como se indica en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará con posterioridad al 15 de noviembre del año 2001. La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de ocho meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7 Finalizadas las pruebas de oposición, el Tribunal procederá a proponer el nombramiento por la autoridad convocante de funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de esta fase.

Dichos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen dicho curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el mencionado Real Decreto, acompañándolas a la solicitud para

tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud se deberá tener en cuenta:

3.2.1 En el apartado correspondiente a Ministerio, consigne el «Ministerio de Sanidad y Consumo».

3.2.2 En el recuadro dedicado a Centro Gestor consigne el «26001».

3.2.3 En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se hará constar el código «26020».

3.2.4 En el recuadro donde figura el año de la convocatoria deberá consignar «01».

3.2.5 En el recuadro correspondiente a Cuerpo o Escala, se hará constar «Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores», código 6449.

3.2.6 En el recuadro de la solicitud destinado a Provincia de examen los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas, harán constar «Madrid».

3.2.7 En el recuadro número 21 se indicará el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente en caso de optar por el cupo de reserva para discapacitados, o bien de solicitarse adaptaciones de tiempo y medios.

En el recuadro 22 los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva para discapacitados deberán hacerlo constar.

En el número 23 los aspirantes con minusvalía solicitarán las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 25, apartado A, se indicará el idioma extranjero elegido por el aspirante, entre los oficiales de la Unión Europea, para el cuarto ejercicio de la oposición.

3.2.8 Las solicitudes se dirigirán debidamente cumplimentadas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud.

3.3 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito de las que actúan como Entidades Colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta restringida de recaudación número 1302-9071-97-0007075007 de la Caja Postal. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa por los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo que

se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago en las Entidades Colaboradoras en la recaudación tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y en forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.4.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, (calle Alcalá, 56, 28014 Madrid), o en el de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (Padre Damián, 4-6, 28036 Madrid), o en sus respectivas Direcciones Provinciales. Igualmente podrá hacerse en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior por dicho Departamento al Organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario, por delegación, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Direcciones Generales del Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y de Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con

carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991, sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento Ministerial u Organismo Público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Departamento Ministerial u Organismo Público convocante, según los casos.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspi-

rantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de este Cuerpo a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá 56, planta cuarta, 28014 Madrid). El teléfono de información será el de los Servicios Centrales 91 338 00 06 y 91 338 00 07.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», y de no existir aspirantes con dicha letra, lo será con la letra «O», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se hace público el sorteo celebrado el 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en el del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Salud y en el de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la celebración de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya de celebrar y en los mencionados tablones, con, al menos, doce horas de antelación; de considerarse conveniente, podrán utilizarse, adicionalmente, otros métodos. La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de ocho meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple

uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en los del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de la Seguridad Social y en aquellos que se estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de la puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista citada a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 22.1 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o de la certificación académica personal en la que figurarán fecha de fin de carrera y la de abono de los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran previamente la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Igualmente, los funcionarios interinos y el personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

#### 9. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Superada la fase de oposición todos los aspirantes aprobados en dicha fase deberán realizar y superar el curso selectivo a que se hace referencia en las presentes bases.

El curso selectivo deberá comenzar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la terminación de la fase de oposición.

9.2 Con la suma de puntuación obtenida en la fase de oposición y una vez superado el curso selectivo, se publicará el listado definitivo de opositores con el orden y puntuación final.

9.3 Efectuada dicha publicación, se remitirá a cada aspirante aprobado relación de vacantes ofrecidas. Los opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, tendrán obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días hábiles.

Los aspirantes que no hagan elección de vacantes serán destinados a las que resulten sin cubrir, una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

9.4 Cumplido el trámite citado en el punto anterior, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del destino obtenido por cada uno de ellos.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilma. Sra. Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios e Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

### ANEXO I

#### 1. Proceso de selección

1.1 Oposición. Constará de cuatro ejercicios eliminatorios, uno de idioma, según se indica a continuación:

Primer ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a un cuestionario de ciento cincuenta preguntas de respuestas alternativas, más diez preguntas de reserva, preparado por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la parte primera del temario de la oposición.

En el ejercicio de contestaciones múltiples, se valorarán hasta un máximo de ciento cincuenta preguntas, que se calificarán de la forma siguiente: Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos; se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán de valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada participante en el ejercicio.

Ordenados todos los ejercicios según el orden de puntuación que resulte de aplicar lo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal determinará la puntuación mínima que considere necesaria para la superación del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos por tema, dos temas: Uno perteneciente a la parte segunda y el otro perteneciente a la parte tercera de las que componen el temario de la oposición, extraídos por sorteo por el opositor en el momento de su llamamiento. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública.

Tercer ejercicio: Será un ejercicio práctico y consistirá en redactar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, uno o más supuestos de valoración de incapacidad. Cada opositor cederá a la lectura pública de su ejercicio.

En el segundo y tercer ejercicios cuando la mayoría del Tribunal apreciara la manifiesta deficiencia en el desarrollo del ejercicio por parte del opositor, podrá darlo por terminado, aun cuando no haya agotado el plazo concedido para ello, e invitarle a que se retire.

Además finalizada la exposición del opositor, en estos dos ejercicios, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de la misma.

Cuarto ejercicio: Prueba de idioma. Consistirá en una prueba escrita sobre el idioma extranjero seleccionado por el aspirante en su instancia de participación, entre los oficiales de la Unión Europea.

1.2 Curso selectivo teórico-práctico. Consistirá en un período formativo (de duración no inferior a tres meses), a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad, así como en las Instituciones y Servicios Periféricos del Instituto Nacional de la Salud y en los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social, destinado a adquirir conocimientos y habilidades en materia de administración, gestión y evaluación de los servicios sanitarios así como en la valoración de la incapacidad de los beneficiarios del sistema de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, a propuesta del Tribunal, designará al Director del curso selectivo teórico-práctico. Al final de dicho curso, y por parte de la Dirección del mismo se emitirá un informe para cada uno de los aspirantes, en que se valorará su rendimiento, considerando la asistencia y adquisición de conocimientos, y teniendo en cuenta el informe de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud o del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde el aspirante haya realizado la parte práctica.

El Director del curso elevará propuesta valorativa del resultado del mismo al Tribunal, el cual efectuará la calificación definitiva de aptitud de cada uno de los aspirantes.

1.3 Al finalizar cada uno de los ejercicios, incluido el curso selectivo, el Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes aprobados y los nombres de aquellos que, por no haberlo superado, se declaren no aptos.

#### 2. Valoración

2.1 Oposición. Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima determinada por el Tribunal, según consta en el punto 1.1 del proceso de selección, para acceder al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación de apto o no apto.

2.2 Curso selectivo. Una vez finalizado el mismo los aspirantes serán declarados aptos o no aptos.

2.3 Puntuación final y orden. La puntuación final y el orden de opositores vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate de puntuación, se dirimirá el desempate por los puntos obtenidos en el tercer ejercicio, el segundo ejercicio, el primer ejercicio y el cuarto ejercicio, por este orden.

## ANEXO II

### Programa

#### Parte primera

1. El Estado Español. La Constitución. La Corona. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

3. El Gobierno y la Administración. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Ley del Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

4. La organización territorial del Estado. Principios generales de la estructura autonómica. Las Comunidades Autónomas: Procesos de transferencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

5. Los Organismos Internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La OIT. Los Organismos Internacionales relacionados con la Salud. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

6. La Unión Europea. Instituciones Comunitarias: El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y su integración en el ordenamiento jurídico español.

7. La Administración de Justicia. El Consejo del Poder Judicial. Los estamentos y especialidades de la Justicia. Los procedimientos judiciales: Generalidades y especialidades en las distintas ramas.

8. Particularidades del Derecho del Trabajo. Referencia al Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: Nacimiento, clases, suspensión, extinción.

9. Aspectos generales del procedimientos laboral. La jurisdicción del Orden Social. Síntesis del proceso ordinario y de la Seguridad Social. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias.

10. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los derechos de los ciudadanos.

11. El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Organos superiores de la función pública. Las relaciones de puestos de trabajo. Ofertas de empleo público. Formas de selección y provisión. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Sistemas de retribución. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

13. La Ley General de Sanidad. Estructura. Declaraciones. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud.

14. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

15. Concepto de sistema sanitario. Tipología de los sistemas sanitarios. Elementos fundamentales de comparación.

16. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y funciones. El Instituto Nacional de la Salud. Origen y estructura actual. Competencias y funciones. El plan estratégico del INSALUD.

17. La planificación sanitaria. Definición. Fases. Factores políticos y económicos en los diseños de políticas sanitarias.

18. Movilización de recursos sanitarios en situación de emergencia. Planificación sanitaria en desastres. Organizaciones Nacionales e Internacionales.

19. El concepto de calidad sanitaria. El control y el aseguramiento de la calidad. Métodos de evaluación. El resultado. La opinión del usuario.

20. La hemodonación y bancos de sangre. Normativa legal básica. Medidas especiales contra el SIDA y otros procesos de transmisión hemática.

21. La docencia e investigación en el Sistema Nacional de Salud. El Pregrado. El sistema MIR. La formación continuada.

22. El Instituto de Salud Carlos III. Las agencias de evaluación tecnológica.

23. La ética en Medicina. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. El consentimiento informado. Su implantación en el sistema asistencial. La legislación española en materia de ética médica. Los Comités de Ética: Normas. Legislación. Competencias. El secreto profesional.

24. Los derechos del enfermo en España. Regulación en el ordenamiento civil y en el ámbito penal. Los derechos del paciente en los sistemas de salud. Declaraciones Internacionales.

25. Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

26. La estadística: Conceptos fundamentales. La variabilidad en las ciencias biológicas. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Estadística descriptiva. Estadística inferencial.

27. La probabilidad. Concepto de suceso y de probabilidad. Estimación de una probabilidad. Probabilidad condicional. Teorema de Bayes. La independencia estocástica.

28. Estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. La distribución normal. La normalización de variables. Otras distribuciones para variables directas.

29. Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de inferencia. La estimación. Métodos de estimación. La estimación por intervalos: Concepto de intervalo de confianza.

30. El contraste de hipótesis y el valor de la P. La hipótesis nula. El error tipo I y el error tipo II. La potencia estadística.

31. Las distribuciones muestrales. El teorema central del límite. La distribución chi-cuadrado. Las correcciones para muestras pequeñas. La correlación lineal. La regresión lineal.

32. Epidemiología. Concepto y usos. Fuentes de información en epidemiología. Medidas de frecuencia.

33. Las variables en epidemiología. Tipos de variables y escala de medida. Concepto de riesgo. Tipos de riesgo. Medida del riesgo. Medidas de impacto. Causalidad.

34. Epidemiología descriptiva. Características generales. Tipos de estudio. Estudios transversales y ecológicos.

35. Epidemiología analítica. Estudios de cohortes y casos-contrroles. Ventajas e inconvenientes.

36. Epidemiología experimental. Ensayos clínicos, características y aplicaciones. Estudios cuasi-experimentales.

37. Los errores en los estudios epidemiológicos. Errores aleatorios y sistemáticos. Factores de confusión. Identificación y control de sesgos.

38. Epidemiología clínica. Concepto y usos. Características generales de las pruebas diagnósticas. Concepto de verosimilitud. Aplicaciones.

39. Demografía sanitaria. Fuentes de datos. Demografía estática. Estructura de las poblaciones. Demografía dinámica. Natalidad y fecundidad. Mortalidad general y específica. Evolución de las poblaciones. El tiempo en demografía.

40. Vigilancia epidemiológica: Concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas. Farmacovigilancia.

41. Sociología sanitaria. Estructura y dinámica social. Técnicas de investigación social. Aplicaciones en salud pública.

42. Economía sanitaria. La oferta y la demanda sanitaria. La naturaleza económica de los servicios sanitarios. Características del mercado de los servicios sanitarios.

43. La protección social. El Estado de bienestar. La Seguridad Social en España: La Ley de Bases de Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. El texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1994: Estructura y contenido. Las normas que permanecen vigentes del texto refundido de 1974.

44. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

45. Régimen económico financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales del sistema. Normas de cotización y recaudación.

46. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Competencias y organigrama. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

47. Gestión de la Seguridad Social: las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Naturaleza, organización y funciones.

48. La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

49. La colaboración internacional en materia de Seguridad Social. Convenios bilaterales. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del Consejo de Europa, ratificados por España. Derecho comunitario de la Seguridad Social. Especial referencia a los Reglamentos 1408/71 y 574/72.

50. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Los servicios de prevención. La participación del trabajador. El papel del Médico.

51. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

52. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: La historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos.

53. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones.

54. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social: Jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo.

55. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.

56. La enfermedad profesional: Concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

57. Otras prestaciones sociales. SOVI. Seguro Escolar. Servicios sociales. La protección de determinados colectivos: Síndrome tóxico, afectados por actos violentos y delitos de terrorismo, inválidos y mutilados de guerra. Prestación de ancianidad para españoles no residentes.

58. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

59. La asistencia sanitaria en el sistema español. Riesgos protegidos. Prestaciones del sistema: Real Decreto de Prestaciones.

60. La Ley 25/1990, del Medicamento, y legislación complementaria. Las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia. Los genéricos.

61. La asistencia urgente. La emergencia médica. La regionalización y organización de la asistencia urgente. Estructura en el Instituto Nacional de la Salud. El 061. El teléfono único: El 112. El funcionamiento en las Comunidades Autónomas. La urgencia en la zona rural. Las competencias municipales.

62. La asistencia sanitaria a ciudadanos de la Unión Europea en desplazamiento de sus países de origen. Normativa legal.

63. La valoración de secuelas de los accidentes de tráfico. Legislación y estructura de la norma. La Ley 30/1995. El seguro obligatorio de viajeros y el de automóviles.

64. Los requerimientos físicos para determinadas profesiones. Los permisos de conducción de vehículos a motor. El permiso de vuelo. El permiso de armas.

65. La Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras. Excedencia por cuidado de familiares. Protección de la maternidad. Situaciones protegidas. Riesgo durante el embarazo. Permiso por maternidad y paternidad.

#### Parte segunda

1. El raquis cervical y dorsal. Historia del paciente, criterios de valoración diagnóstica y funcional (observaciones, examen neu-

romuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

2. El raquis lumbar y las articulaciones pélvicas. Historia del paciente, criterios de valoración diagnóstica y funcional (observación, examen neuromuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

3. El hombro, la cintura escapular y el codo, Historia del paciente, criterios de valoración diagnóstica y funcional (observación, examen neuromuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

4. El antebrazo y la muñeca. Historia del paciente, criterios de valoración diagnóstica y funcional (observación, examen neuromuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

5. Estudios especial de la mano. Historia del paciente, criterios de valoración diagnóstica y funcional (observación, examen neuromuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

6. La cadera y la rodilla. Historia del paciente, criterios de valoración diagnóstica y funcional (observación, examen neuromuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

7. La pierna y el tobillo. Historia del paciente, criterios de valoración diagnóstica y funcional (observación, examen neuromuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

8. Estudios especial del pie. Historia del paciente, criterios de valoración funcional (observación, examen neuromuscular y osteoarticular, estudios radiológicos. Otros estudios especiales).

9. Valoración de la marcha. Valoración de la postura.

10. Los procesos traumatológicos de las extremidades como causa de incapacidad temporal y permanente. La valoración de las secuelas de los esguinces, luxaciones y fracturas.

11. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las mutilaciones de las extremidades. Patología del muñón. Las prótesis y órtesis, los reimplantes y adaptaciones.

12. Estudio general de las enfermedades reumáticas inflamatorias. Métodos y criterios de diagnósticos y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

13. El estudio especial de las poliartitis crónicas, con y sin afectación sistémica. La artritis reumatoide y la espondiloartritis anquilopoyética. Artropatía lúpica y psoriásica. Artropatías por microcristales. La fibromialgia.

14. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades reumatológicas degenerativas. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

15. Las enfermedades y las lesiones de la columna cervical: Estudio especial de los principales síndromes cervicales. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

16. Las enfermedades y lesiones de la columna dorsal y lumbar. Las escoliosis. Las espondilolisis y las espondilolistesis. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

17. Las enfermedades de la columna dorso lumbar. Hiperostosis anquilosante. Enfermedad de Forestier-Rotes. Enfermedad de Sheuermann. Coccigodinia. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

18. Las enfermedades de la columna lumbar y sacra. La lumbalgia. La patología del disco intervertebral. Las secuelas neurológicas por compromiso radicular y del canal medular. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

19. Las enfermedades y lesiones del hombro y la cintura escapular. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

20. Las enfermedades y lesiones del codo y el antebrazo. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

21. Las enfermedades y lesiones de la muñeca y la mano. La mano traumática, reumática, aponeurótica, vascular y neurológica. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

22. Las enfermedades y lesiones de la cadera y muslo. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. Estudio especial de las prótesis de cadera. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

23. Las enfermedades y lesiones de la rodilla y la pierna. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. Estudio especial de las prótesis de rodilla. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

24. Las enfermedades y lesiones del tobillo y el pie. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

25. Las enfermedades y lesiones maxilofaciales. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

26. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del sistema nervioso central. La historia clínico-laboral neurológica. Métodos y criterios generales de diagnóstico y valoración funcional.

27. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de la epilepsia y la patología extrapiramidal. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

28. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los accidentes cerebrovasculares. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

29. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades desmielinizantes. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

30. Estudio especial de la enfermedad de Alzheimer. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

31. Estudio especial de la enfermedad de Parkinson y otros parkinsonismos primario e inducidos. Las ataxias. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

32. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de los traumatismos craneoencefálicos: El proceso agudo y las secuelas tardías. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

33. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones de la médula espinal y el sistema nervioso periférico. Estudio especial de la miastenia gravis. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

34. Los pares craneales. Peculiaridades para valorar sus alteraciones y su relación con la capacidad laboral.

35. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los tumores cerebrales. Métodos y criterios de diagnóstico, pronóstico y valoración funcional.

36. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los síndromes orgánicos cerebrales. Estudio especial de las demencias. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

37. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos neuróticos, con especial referencia a los trastornos de ansiedad, obsesivo-compulsivo y de adaptación. Criterio de diagnóstico y valoración funcional.

38. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos psicóticos: Esquizofrenia, estados paranoides y trastornos afectivos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

39. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos disociativos y de somatización. Los tics. Estudio especial del retraso mental. Criterio de diagnóstico y valoración funcional.

40. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del oído. Estudio especial de las hipoacusias. Colesteatoma y meurionoma del acústico. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

41. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del oído. Estudio especial de los trastornos del equilibrio. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

42. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades de la laringe y fosas nasales. El paciente laringectomizado y los trastornos del lenguaje como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

43. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del aparato visual. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

44. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones de la piel. Estudio especial de las cicatrices patológicas y las dermatopatías profesionales. El cáncer cutáneo de origen profesional. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

45. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio. La historia clínico-laboral neumológica. Estudio especial de enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el enfisema y el asma. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

46. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio. Estudio especial del síndrome del apnea obstructiva del sueño y las neoplasias de pulmón. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

47. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades profesionales del sistema respiratorio. Las neumoconiosis. Estudio especial de la silicosis y la asbestosis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

48. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades profesionales del sistema respiratorio. Estudio especial del asma profesional. Otras neumopatías no neumococinóticas como origen de fibrosis pulmonar o irritantes de las vías aéreas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

49. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas. La historia clínico-laboral cardiológica. Estudio especial de la cardiopatía isquémica y las miocardiopatías. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

50. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas. Estudio especial de las valvulopatías y las prótesis valvulares. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

51. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas. Estudio especial de las arritmias. Las enfermedades de los grandes vasos y la hipertensión arterial como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

52. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones vasculares. Estudio especial de la patología arterial periférica. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

53. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones vasculares. Estudio especial de la patología venosa periférica y las enfermedades del sistema linfático como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

54. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades endocrinológicas. La historia clínico-laboral endocrinológica. Estudio especial de las alteraciones del tiroides, paratiroides, hipófisis y suprarrenales como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

55. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades endocrinológicas. Estudio especial de la diabetes como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

56. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades hematológicas. La anemia como causa de incapacidad. Estudio especial de la leucemia. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades hematológicas. Estudio especial de los linfomas. Las alteraciones de la coagulación. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

57. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del aparato digestivo. Estudio de las enfermedades del esófago, estómago e intestino como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

58. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del aparato digestivo. La historia clínico-laboral del aparato digestivo. Estudio especial de la enfermedad inflamatoria intestinal. Las pancreatitis. El paciente colostomizado como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

59. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del aparato digestivo. Las enfermedades del hígado y las vías biliares. Estudio especial de la hepatitis y la cirrosis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

60. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del sistema genito-urinario. Estudio especial de la incontinencia urinaria. El cáncer de vejiga y el de próstata. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

61. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del sistema genito-urinario. Estudio especial de la insuficiencia renal y la hemodiálisis como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

62. Estudio especial de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. Las infecciones como causa de enfermedad profesional. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

63. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades oncológicas. La historia clínico-laboral oncológica. Criterios pronósticos y de valoración funcional. Estudio especial del cáncer de mama, el cáncer de colon y recto, los tumores cerebrales.

64. Las enfermedades profesionales sistémicas provocadas por agentes cancerígenos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

65. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los enfermos trasplantados. Trasplante renal, trasplante hepático, trasplante cardíaco, trasplante de médula ósea. Criterios de valoración funcional.

66. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las alteraciones de la pared abdominal. Los problemas herniarios como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

67. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las alteraciones de la caja torácica. Las lesiones costales, pleurales y diafragmáticas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

68. Estudio de los factores de riesgo en el embarazo como causa de interrupción de la actividad laboral a tenor de la normativa legal vigente. Criterios de valoración.

69. Las enfermedades profesionales. Normativa general de la relación trabajo-enfermedad.

70. Las peculiaridades de las intoxicaciones profesionales como causa de incapacidad. Principales intoxicaciones. Vías de entrada. Los criterios de dosis máxima de exposición y de dosis biológica de exposición.

71. Las enfermedades profesionales producidas por agentes físicos como causa de incapacidad. Estudio especial de la catarata por energía radiante. Las enfermedades en trabajos con aire comprimido. El nistagmus y las enfermedades profesionales por radiaciones ionizantes. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

72. Las enfermedades profesionales producidas por ruido y las producidas por vibraciones. Criterios de diagnóstico y de valoración.

73. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades derivadas del síndrome tóxico. Los afectados. Patologías admitidas como secundarias al mismo: Métodos de diagnóstico y valoración. Determinación de la causalidad.

74. La incapacidad en los trabajadores del mar. Riesgos y enfermedades más frecuentes. Peculiaridades de la valoración.

### *Parte tercera*

1. Personal facultativo de la Seguridad Social. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Los distintos Estatutos: Contenido y desarrollo.

2. Régimen disciplinario en los Estatutos del personal médico, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. La instrucción del expediente. Procedimiento sancionador.

3. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.

4. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimientos de actuación. Los informes técnicos.

5. La responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Tramitación y gestión de los expedientes (Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

6. Los factores condicionantes y determinantes de la salud. Los programas de salud y su evaluación.

7. La educación sanitaria. Definición. Campos de acción de la educación. Los agentes de la educación para la salud. La educación en la escuela, la comunidad, la empresa y los servicios asistenciales.

8. La información sanitaria: Definición. Sistemas y fuentes. Principales sistemas en España. Las estadísticas asistenciales y los registros de declaración.

9. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria: Principales códigos utilizados: La clasificación internacional de enfermedades de la OMS. Estructura, revisiones.

10. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. Los datos básicos. La conservación de la documentación. Los archivos de historias.

11. La Organización de la Atención Primaria en el INSALUD. La cartera de servicios. Evaluación e incentivación.

12. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria. Funciones y organización. La autogestión. El Médico de atención primaria como gestor del presupuesto y como unidad de gasto del sistema.

13. La Organización de la Atención Especializada en el INSALUD. El contrato de gestión. Nuevas formas de organización y gestión de la prestación de asistencia sanitaria: Estudio de las fundaciones sanitarias.

14. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en Atención Especializada. La coordinación de los niveles asistenciales.

15. El hospital: Evolución histórica del concepto y funciones del hospital. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. El hospital como centro de gasto y como unidad de producción económica. El coste por proceso.

16. Organización funcional de un hospital. Órganos de gobierno. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento.

17. Gestión hospitalaria. Modelos de gestión. Procesos de gestión. Control de la gestión. Indicadores económicos.

18. Sistemas de información en el ámbito hospitalario. Los sistemas de clasificación de pacientes. Los GRD y PMC. Finalidad y utilidad.

19. La seguridad hospitalaria. Medidas de protección en instalaciones eléctricas. Protección contra incendios en centros sanitarios. Protección a radiaciones ionizantes. Normativa legal básica. Otros riesgos del hospital.

20. La gestión de residuos sanitarios. Conceptos básicos de la gestión de residuos. Generación, segregación, recogida, almacenamiento, procesamiento, transporte y tratamiento. La salud laboral y los residuos. Los residuos radioactivos y biológicos. Manejo de productos citostáticos.

21. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: La historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos.

22. La psicología en el ámbito de las organizaciones: La adaptación psicológica al trabajo. El estrés. La motivación. Orientación profesional. El profesigramas.

23. La ergonomía: Conceptos. Métodos de valoración. Análisis de puestos o tareas. Criterios de valoración de los factores ergonómicos.

24. El accidente de trabajo: Etiología. Los componentes del riesgo: Máquina, trabajador, ambiente laboral, organizativo, humano; caracteres de cada factor. Los medios de protección y señalización. La falta de medidas como origen de penalización.

25. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: La Subdirección General de Inspección Sanitaria. Los Equipos Territoriales de Inspección. La Inspección de Área Sanitaria. Estructura. Composición. Organización. La Inspección de Servicios.

26. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: Inspección Sanitaria: Actuaciones. El Plan Anual de Inspección.

27. La prestación farmacéutica del Sistema de Seguridad Social: Características. Requisitos. La receta oficial. Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario.

28. La Inspección de Farmacia: Evaluación y control de la prestación farmacéutica. Actuaciones a nivel de la prescripción médica. El código CIASS y CPF. La dispensación y facturación. Oficinas de farmacia.

29. Evaluación sanitaria: Concepto y tipos. Evaluación en Atención Primaria y Atención Especializada.

30. La acreditación de instituciones sanitarias. Experiencia internacional. Su instauración en España.

31. Prestación ortoprotésica. Dietoterapia. Evaluación y control. Normativa legal.

32. El transporte sanitario. Modalidades. Evaluación y control. Normativa legal.

33. Los reintegros de gastos. Las reclamaciones del usuario.

34. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados. Acreditación y calificación de centros.

35. Evaluación y control de la asistencia ambulatoria concertada. Los servicios de oxigenoterapia-ventiloterapia y hemodiálisis a domicilio.

36. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Los daños a las personas en el ámbito del Derecho Penal y Civil. Nexo de causalidad. Estado anterior.

37. Tablas y baremos de valoración. Sistema empírico. Criterio objetivo de Fernández-Rozas. Método McBride simplificado. Método de Gautier. Baremo de invalideces postraumática de Melennec. Baremo francés de AT y EP. Baremo de la Sociedad de Medicina Legal y Criminología de Francia.

38. Informe médico de los daños a las personas: Informe sobre daños corporales. Estructura formal del informe. Informe de daños corporales en materia penal, civil y laboral. Otros documentos médico-legales generados por los daños a las personas.

39. Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales de simulación y disimulación de las enfermedades y de las lesiones. Diagnóstico médico-legal de la simulación y disimulación.

40. El dolor físico, investigación en la medicina del dolor. Estudio, tratamiento y valoración del dolor. Perjuicio estético. Concepto. Importancia de la estética. Valoración del perjuicio estético. Cuadros clínicos más frecuentes.

41. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Clasificación internacional de deficiencias, incapacidades y minusvalías de la OMS. La valoración de la minusvalía en España. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación. Los baremos. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Competencias a la hora de declaración de minusvalía. Requisitos y prestaciones del sistema de ayuda social no contributiva.

42. Las peculiaridades de asistencia sanitaria en el colectivo de trabajadores del mar. Los reconocimientos de embarque. La asistencia sanitaria en el mar.

43. La incapacidad temporal: Conceptos, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

44. Gestión y control de la incapacidad temporal. Formas de control del absentismo laboral. La importancia de control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las MATEPSS y de las empresas.

45. La protección por incapacidad permanente. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción. Prestaciones económicas y prestaciones recuperadoras.

46. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados. Revisión de la incapacidad permanente: Causas y plazos.

47. Los equipos de valoración de incapacidades: Competencias, dependencias, estructuras y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente.

48. La valoración de la incapacidad laboral. Factores que influyen. El factor médico. La valoración administrativa. Límites de influencia de los factores económicos y sociales. La valoración de la discapacidad en el ámbito social y doméstico. Las actividades de la vida diaria. La valoración de la capacidad para el cuidado personal. La comunicación y habilidad social.

### ANEXO III

#### Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Sagrario Anta de Anta (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores).

Vocales: Don José María García-Cacillas Díaz (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social); doña

Carmen Rodríguez Gutiérrez (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores); doña María Beltrán Dubon (Catedrática de Microbiología de la Universidad de Alcalá de Henares), don Graciano Alia Álvarez (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social), y don Amador García González (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores).

Secretaria: Doña Estrella Pérez Cuadra (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

Suplentes:

Presidenta: Doña María Isabel Sáinz Díaz (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

Vocales: Don José Luis Lorenzo Vieites (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores); doña María del Carmen Juárez Lasso (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social); don José Vicente Saz Pérez (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Profesor Titular de Microbiología de la Universidad de Alcalá de Henares); doña Julia Losa Campillo (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores), y doña Rosario Valero Muñoz (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores).

Secretaria: Doña María Jesús Toledo Moreno (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

### ANEXO IV

#### Modelo de declaración

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado/a del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2001.

**18546** ORDEN de 25 de septiembre de 2001 por la que se modifica el plazo de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud), convocado por Orden de 12 de julio de 2001.

La base décima, punto 1, de la Orden de 12 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud), establece que dicha convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio, en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias.

Dada la coincidencia del plazo de resolución con el período vacacional y, en consecuencia, las dificultades que de ello derivan para la resolución del concurso, se hace necesaria la ampliación del plazo inicialmente establecido.

Por todo ello, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda ampliar en un mes el plazo establecido en la citada base décima.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—La Ministra, por delegación (Orden de 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Director general del Insalud, Josep Maria Bonet Bertomeu.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.